DECLARACIÓN JURADA.

Quien suscribe, Encargada de la UOC del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes – FONDEC, en el marco de la CD **"Seguro Del Contenido Del Local Del FONDEC" ID 93.016**, amparado en el Art. 4° - Excepción, Inc B) de la Resolución N° 483/2021, que establece:

> ***b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivan de la realización de una prorroga y que afectarán seriamente al interés publicó comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su ge9tión pudiera generar la situación planteada.***

Declaro bajo fe de juramento, la necesidad de la realización de la apertura del llamado de referencia, debido a que actualmente el FONDEC cuenta con la cobertura de seguros de contenido hasta la fecha 28/11/2021 y que resultaría un atraso la realización de una prórroga al presente llamado, pudiendo la Institución quedarse sin la cobertura de seguros del contenido total de muebles, equipos y otros; lo cual pondría en riesgo el Patrimonio del FONDEC ante cualquier tipo de evento que podría suceder en este lapso de tiempo.

Considerando la imperiosa necesidad de contar con dicha cobertura, nos acogemos al artículo supra mencionado.

LIC. MA. MILAGROS ZÁRATE SOTELO, ENCARGADA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES fondec PARAGUAY